

Acta N°9

Comisión Ad-Hoc

En Talca, a las 15:30 horas del día 28 de diciembre de 2021 –en modalidad telemática - se inicia la novena sesión de la Comisión Ad-hoc, presidida por Sr. Henry Varas en su calidad de Vicepresidente y como Secretario de Actas, Sr. Gustavo Rayo, acompañados por la Directora General de Estatutos, Sra. Gilda Bravo y con la asistencia de los siguientes integrantes de la comisión:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

- Sr. Ismael Gallardo Cuadra
- Sr. Rodrigo Herrera Leiva
- Sra. María Inés Icaza Pérez
- Sr. Andrés Maragaño Leveque
- Sr. Simón Ruiz Lara
- Sr. Marco Rivera Abarca

Excusas:

- Sr. Rodrigo Palomo, Sra. Marcia Vásquez, Sra. Carla Toro y Sr. Brayan Cáceres Painemán.

Suplencias:

- Sr. Javier Muñoz, Sr. John Chalmers, Sr. Francisco Monsalve y Sr. Franco Sepúlveda.

TABLA

1. **Título VI: De las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. **Título VI: De las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes**

El Vicepresidente introduce el punto en la tabla.

Artículo 67.- Del ingreso de funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os), este artículo se menciona solamente en la propuesta del Consejo Asesor y fue incorporado por cuanto era parte del estatuto vigente de la Institución.

- El Sr. Javier Muñoz expone que la postura del Consejo Académico fue simplificar la propuesta del estatuto. Considera que incorporarlo no perjudicaría el trabajo, y así se destacaría lo realizado anteriormente por el Consejo Asesor.
- El Sr. Marco Rivera es partidario de simplificar el estatuto, razón por la cual sugiere eliminarlo, si bien admite que, por respeto al trabajo realizado anteriormente podría ser incorporado. El Sr. Ismael Gallardo está de acuerdo con lo anteriormente señalado.
- El Sr. Rodrigo Herrera consulta si hay implicancias con el artículo siguiente. A lo anterior, el Sr. Gustavo Rayo estima que dicho artículo aporta un marco en el cual se inscriben los siguientes artículos, considera que puede ser valioso mantenerlo y de este modo, ir desde lo más general a lo más específico.
- El Sr. Francisco Monsalve consulta si existe otro artículo en donde se señale esto. A lo anterior, el Vicepresidente menciona que se incorpora en otros artículos, pero no de manera general.
- El Sr. Franco Sepúlveda recuerda que se agregó para replicar la autonomía que tiene la Universidad en la contratación y dado lo anterior, considera relevante incorporarlo.
- El Sr. Simón Ruiz menciona que revisó si estaban contemplados los concursos públicos y el proceso que conlleva. En su opinión, es un texto que no perjudica lo ya descrito.
- El Sr. John Chalmers consulta al Sr. Gustavo Rayo si la frase “prescribir las condiciones de sus servicios” se habla del servicio o de las personas. A lo anterior, el aludido responde que se refiere a las condiciones de prestación de servicios que se exige a los individuos contratados.

El Vicepresidente llama a votación la propuesta presentada por el Consejo Asesor y es aprobado por mayoría.

Artículo 68. Del régimen jurídico de las(os) funcionarias(os) académicas(os) y administrativa(os), se analizan ambas propuestas observándose diferencias de redacción. Se plantean dudas en relación a la diferencia de significado entre ordenanza y reglamento. Asimismo, en la versión del Consejo Académico fue descartado el texto siguiente: “con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario y, en lo no previsto por dichos reglamentos”.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Javier Muñoz recuerda que se analizó la incorporación de las ordenanzas dado que en la propuesta del Consejo Asesor no se hacía

referencias a estas. Indica que la frase del segundo párrafo fue eliminada dado que existía en otros apartados las reglas de *quórum* y aprobación de reglamentos. Por cuanto, era redundante la explicación en este artículo.

- El Sr. Francisco Monsalve consulta la diferencia entre reglamento y ordenanza.
- El Sr. Franco Sepúlveda recuerda que se incorporó dado que cuando se solicitó asesoría, se detalló que reglamento es el género y la ordenanza es una norma dentro de los reglamentos. Menciona que el reglamento era sumamente relevante dado que fija las principales funciones de los académicos y por tanto, se dejó explícito la mayoría absoluta en el *quórum*.
- El Sr. Simón Ruiz menciona que la ordenanza tiene un conjunto de reglamentos y son aprobadas por el Consejo Superior, y los reglamentos por el Consejo Universitario. La carrera académica constituye un conjunto de reglamentos, luego se trataría de una ordenanza.
- El Sr. Gustavo Rayo indica que las ordenanzas son normas de carácter general que, en derecho público, regula las relaciones entre la administración y los ciudadanos y, en cambio, los reglamentos son disposiciones de funcionamiento interno.
- La Sra. María Inés Icaza consulta qué diferenciaría a las nociones de funcionarios administrativos y funcionarios académicos, ¿acaso los funcionarios administrativos no tienen reglamentos y solo se rigen por el decreto de fuerza de ley? El Sr. Francisco Monsalve indica que los funcionarios administrativos se rigen por el Estatuto Administrativo y en el caso de los funcionarios académicos les asisten además normas específicas. El Sr. Gustavo Rayo agrega que existen normas internas que regulan también a los funcionarios administrativos. A lo anterior, el Sr. Javier Muñoz precisa que la Universidad tiene autonomía solo en la dictación de reglamentos que afecten a los funcionarios académicos.
- El Sr. Simón Ruiz menciona que el primer párrafo ya nombra todo lo declarado en los otros dos que buscan más especificidad, por cuanto considera que incluso podrían ser eliminados.
- El Sr. John Chalmers está de acuerdo con lo presentado anteriormente y, menciona que la propuesta de ordenanza es más amplia, y esta versión es más pertinente para incorporar.
- El Sr. Franco Sepúlveda indica que la calidad y las relaciones laborales que mantienen los académicos y los funcionarios con la Universidad son distintas. De allí, la necesidad que existan normativas específicas para el estamento académico, más allá de lo establecido en el Estatuto Administrativo.

- El Sr. Francisco Monsalve recuerda que en la Universidad ha sido conformada una mesa de trabajo que elaborará normas internas destinada a resolver situaciones puntuales no abordadas por el Estatuto Administrativo.
- El Sr. Franco Sepúlveda indica que el Consejo Asesor lo consideró necesario, dada la importancia de las ordenanzas y reglamentos que rigen al estamento académico, el establecer en estas materias un quórum más exigente, con la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario. El Vicepresidente menciona que no es posible incorporarlo, dado que las ordenanzas son aprobadas por otra entidad, a saber, el Consejo Superior. El Sr. Simón Ruiz indica que los acuerdos son necesariamente por mayoría absoluta, luego no es necesario agregarlo en el texto. El Sr. Gustavo Rayo reafirma que esto, indicando que ya está declarado en las funciones de cada órgano colegiado, y repetirlo sería redundante.

El Vicepresidente llama a votación la propuesta presentada por el Consejo Académico. Es aprobado por mayoría.

Artículo 69, se analizan ambas propuestas en cuanto a la definición de funcionarias(os) académicas(os), abriendo la discusión al pleno.

- El Sr. Gustavo Rayo indica que lo expuesto en la propuesta del Consejo Académico es más completa, y consulta acerca de la razón que pudo justificar la eliminación de “contratación vigente”, toda vez que en el artículo anterior no se menciona. Asimismo, estima la necesidad de aclarar que los académicos que cumplan funciones de gestión mantendrán su jerarquía.
- El Sr. Franco Sepúlveda agrega que la principal problemática que se abordó es que existen académicos que hacen docencia e investigación y, muchas veces, su servicio difiere en ambos ámbitos, y la educación entregada a los estudiantes no es completa. En este sentido el propósito fue relevar la labor docente de un académico puede.
- El Sr. Francisco Monsalve comparte lo mencionado por el Sr. Franco Sepúlveda y por el Sr. Gustavo Rayo, e indica que no le queda clara la eliminación de “contratación vigente”, dado que es el mismo artículo que se utilizó para la elección del(la) Rector(a). A ello, añade, que el último párrafo fue incluido como resguardo de los académicos que hacen gestión, y son mal evaluados en el proceso de calificación. Considera que este párrafo debe ser incorporado.
- La Sra. María Inés Icaza indica que está de acuerdo con el primer párrafo del Consejo Académico, porque da el mismo valor a todas las dimensiones. A este respecto, se pregunta, en qué sentido la redacción del Consejo Asesor puede evitar que un docente privilegie la investigación por sobre la docencia.

Asimismo, considera que sería una especie de fuero la redacción realizada, en torno a garantizar la jerarquía de los académicos que realizan gestión y, añade que no existe un cambio de jerarquía en estos ámbitos. El Sr. Gustavo Rayo menciona que no se calificará durante ese periodo. A lo anterior, la Señora María Inés Icaza, aclara que la jerarquía no se pierde, y evitar la calificación podría constituir un incentivo a asumir un cargo de gestión, y de este modo evitar un proceso de calificación. Por último, aclara, que la calificación es sobre el ámbito académico, y no a la gestión.

- El Sr. John Chalmers recuerda que la propuesta contenía la idea de al menos una de las siguientes funciones, dado que había académicos que desempeñaban solo un área y ellos no tendrían investidura académica, aunque está de acuerdo con la redacción del Consejo Académico, dado que es más sintética y minimalista. Añade que, en cuanto a la calificación, se buscó velar por los académicos que realizan gestión.
- El Sr. Rodrigo Herrera está de acuerdo con la segunda propuesta, sin embargo, consulta sobre el nombramiento vigente, sugiere asunción de funciones, en el caso de los conferenciantes.
- El Sr. Gustavo Rayo ejemplifica que en su Escuela, los Directores que se han sucedido en el cargo, tienen un perfil de investigadores, y por cierto han visto disminuida su capacidad de producción. En su opinión, es necesario agregar contratación vigente. El Sr. Simón Ruiz, menciona que no recuerda una discusión asociada a la incorporación de esto. Asimismo, indica que el segundo párrafo de la propuesta del Consejo Asesor debería estar definido en su respectivo reglamento.
- El Sr. Ismael Gallardo indica que los nombramientos son para las personas de la planta regular. Menciona que al incorporar “contrato vigente”, se replicarían los artículos para los profesores contratados por hora. En cuanto a lo relativo al segundo párrafo, no está de acuerdo con que se incorpore.
- El Sr. Francisco Monsalve aclara que las personas contratadas a honorarios son prestadores de servicios y eso está reglamentado por la Ley.
- El Sr. Gustavo Rayo aclara que la figura del contrato vigente busca incluir en la norma a los académicos a contrata, es decir, conferenciantes. El Sr. Ismael Gallardo advierte, que lo que se renueva es el nombramiento, no el contrato.
- El Sr. Marco Rivera indica que él ha participado en comisiones de calificación y señala que todos los académicos son evaluados en sus áreas de docencia e investigación. Luego se evalúan las otras dimensiones, Por ello, considera que el segundo párrafo no debería incluirse y que se debe replantear la calificación.
- El Sr. John Chalmers refuerza el espíritu de la propuesta del Consejo Asesor, indicando que la frase “contrato vigente” no se relaciona con los académicos

a contrata, por cuanto éstos deberían desaparecer de la propuesta y solo crear una plata académica. La Sra. María Inés menciona que la planta adjunta, es homologada a la planta regular con foco docente. A lo anterior, el Sr. John Chalmers indica que el primer párrafo iguala todas las dimensiones. La Sra. María Inés menciona que la gestión académica es un área que la Universidad necesita.

El pleno discute que la redacción del segundo párrafo no expresa adecuadamente los argumentos antes señalados.

- La Directora General de Estatutos indica que, en la Ordenanza del académico, específicamente en el artículo N°2, figuran las características de un académico, y especifica que antes de ser nombrado, debe tener un contrato.
- El Sr. Gustavo Rayo sugiere se consulte con la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre si en la definición de nombramiento vigente están incluidos los académicos de planta y los conferenciantes.
- El Sr. Francisco Monsalve indica que se debe incorporar la contratación vigente, por cuanto en el artículo N°18 se menciona que “tendrán derecho a voto todos(as) los(as) académicos(as) con nombramiento o contratación vigente que desempeñen actividades académicas de forma regular y continua en la Universidad ...” y, menciona que la ordenanza puede ser modificada en el futuro.

El Vicepresidente sintetiza la discusión en tres puntos. El primero, es que se debe realizar la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la implicancia de la frase “o contratación vigente”. El segundo, es la discrepancia surgida en relación a la incorporación del primer párrafo de la propuesta del Consejo Académico y, por último, aquella referida al segundo párrafo de la propuesta del Consejo Asesor.

El pleno aprueba por unanimidad la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídico.

El pleno aprueba por mayoría el primer párrafo de la propuesta del Consejo Académico

El pleno rechaza la inclusión del párrafo segundo de la propuesta del Consejo Asesor.

El Sr. Ismael añade que lo mencionado en el segundo párrafo de la propuesta del Consejo Asesor, puede derivar en un reglamento. Lo anterior es ratificado por el Vicepresidente y el pleno.

Artículo 70, de la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os), se analizan ambas propuestas, abriendo la discusión al pleno.

- La Sra. María Inés Icaza indica que lo declarado en el último párrafo de la propuesta del Consejo Asesor está normado por Ley, lo detalla para que esto no nuble la conversación.
- El Sr. Francisco Monsalve no está de acuerdo con la propuesta del Consejo Académico sobre este punto. Indica que, inicialmente fueron propuestas tres carreras académicas: Investigador, docente y adjunta. Posteriormente, en el trabajo realizado en el Consejo Asesor, se determinó que éstas no sean definidas en los estatutos, sino que establecerlo como reglamento. Lo anterior, por consejo jurídico del Consejo Asesor, a fin de establecer un estatuto más flexible.
- El Sr. John Chalmers señala que la Ley habla de reglamento, no de ordenanzas. Esto afectaría al párrafo dos de la propuesta del Consejo Académico. Se insiste en que esto debe ser consultado a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- El Sr. Andrés Maragaño menciona que se consultó, en su momento, y que en el ordenamiento de la Universidad existen ambos y tienen jerarquías. Apoya lo señalado por el Sr. Francisco Monsalve, en específico, en que se incorporará solo lo general en el estatuto y el resto en los respectivos reglamentos. Añade, que existen “señales” y ese era el espíritu del Consejo Asesor. Asimismo, indica que se debe analizar la existencia de una sola planta en el futuro y también, el espíritu era indicar una carrera académica para la planta no regular actual, y eliminar el “no” en su denominación.
- El Sr. Marco Rivera señala que tenía dudas sobre la razón de la inclusión de las dos plantas, sin embargo, el Sr. Andrés Maragaño la resolvió. Indica que en la propuesta del Consejo Asesor, en más de la mitad del artículo, se incorporan las características y temas que debe abordar el reglamento de la carrera académica, lo que no tributa al título del artículo. Aquello puede ser un insumo útil a considerar en la posterior elaboración del reglamento, pero no debería ir en este artículo.
- El Sr. Rodrigo Herrera está de acuerdo por lo indicado por el Sr. Marco Rivera y asimismo menciona que quizás en el futuro se puedan necesitar dos o tres plantas. En consecuencia, nombrar las plantas no es pertinente. Concluye que se debería indicar solo “plantas” sin individualizar.
- El Sr. Javier Muñoz indica que en la Ley no se menciona la ordenanza, sin embargo, es parte del ordenamiento jurídico interno. Su inclusión obedece al propósito de establecer la debida jerarquía normativa a aquellas que emanan del Consejo Superior. Asimismo, apoya la propuesta de consultarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Señala que está de acuerdo con lo mencionado por el Sr. Marco Rivera y el Sr. Rodrigo Herrera dado que es extensa la propuesta del Consejo Asesor. Señala que la ordenanza debe

establecer esos criterios. Finaliza, indicando que el Consejo Académico no visualizó las consecuencias de la incorporación de las plantas, indica que no se previó la repercusión de esto y cómo afectaría a la aprobación/rechazo del estatuto. Indica que es partidario de dejarlo abierto y que se defina en el respectivo reglamento, el que será aprobado representativamente por los integrantes de los órganos colegiados. Lo anterior, dado que es un tema delicado y no sería sano aprobarlo.

- El Vicepresidente menciona que lo polémico del artículo es la relación de la cantidad de plantas y las expectativas que ello puede generar. Expresa su preocupación por definir, de manera apresurada, la configuración de distintas plantas académicas, aún sin conocer, por ejemplo, la experiencia de otras Universidades que, eventualmente, contasen con una sola planta académica.
- La Sra. María Inés Icaza señala que tiene la misma duda sobre si existe otra Universidad que tenga una planta única, indica que debe existir jerarquización y carrera académica en las Universidades, y así también asegurar gobernabilidad. Dejarlo de manera flexible permitiría traspasar un tema complejo al Consejo Superior.
- El Sr. John Chalmers menciona que se podría buscar una redacción flexible, indica que conoce el caso de una Universidad en EE. UU. que tienen tres plantas: Docente, Investigación y Administrativa. En Chile, la Universidad de Chile cuenta con dos carreras, planta ordinaria (investigadora) y planta docente. Existen profesores a contrata igualmente.

Propone que se consulte a la Dirección de Asuntos Jurídicos una redacción flexible como, por ejemplo “de las plantas que la Universidad defina se establecerán a través de una ordenanza de carrera académica en conformidad con el artículo 43...”. Lo anterior, para que sea flexible este ítem en el futuro. Finaliza, señalando que aún no acepta la pérdida de la propuesta de académicos centrados en la investigación y académicos centrados en la docencia.

- El Sr. Simón Ruiz indica que la propuesta del Consejo Académico obedece a que se advirtió que no estaba considerada la figura de los académicos conferenciantes, ahora definida como planta académica adjunta, con carrera académica. A lo anterior, el Sr. John Chalmers responde que esto no fue así, dado que desaparece. El Sr. Simón Ruiz indica que existe una planta única con diferentes categorías: docente, investigador y área mixta. Menciona el modelo español, en donde los académicos deben adjudicar un curso, lo cual es parecido a lo que sucede en la Institución, para los académicos en planta regular. En el caso de los conferenciantes, se indica que no existe este proceso, más bien son contratados por méritos, pero no existe un concurso académico previo. En el caso español, los profesores que se adjudican

oposiciones son los que están en la planta, y otros académicos son adjuntos, quienes también realizan carrera académica, y a su juicio, esto asegura gobernabilidad. Asimismo, indica, que el gran anhelo de los conferenciantes es que exista carrera académica, dado que esto no existe, y genera un malestar asociado a la recontractación. Se pensó subsanar aquello con la carrera académica y la denominación de “planta académica adjunta”, y su respectiva jerarquización. Finaliza, señalando, y así lo ha podido ratificar con los académicos conferenciantes del Instituto, del cual es Director.

- El Sr. Ismael Gallardo menciona que la idea del académico conferenciante tiene un símil con el funcionario a contrata, quien es un funcionario temporal sujeto a una acción particular y específica permanente. Hoy en día, el conferenciante tiene un énfasis en la docencia. Indica que se consultó al Vicerrector Académico sobre el término de funciones de docentes con nombramientos, ya sea como conferenciantes o planta regular. La respuesta recibida es que existe una cierta estabilidad en los académicos conferenciantes y, en cambio, los académicos de planta regular son quienes han experimentado, con mayor frecuencia, la eliminación de sus nombramientos, como consecuencia de calificaciones regulares. Considera que tiene curiosidad sobre qué opinan los académicos conferenciantes sobre los criterios que tendría la carrera académica.
- El Sr. Francisco Monsalve señala que en el Consejo Asesor se revisaron varios casos de Universidades y sus respectivas plantas, e indica que en ninguno de los revisados existía la figura de académico conferenciante. Recuerda que cuando se presentaba como profesor conferenciante en otras Universidades, siempre existían dudas sobre las funciones de éste. Después del análisis comparado realizado, se llegó a la conclusión que debían existir, a lo menos, tres carreras: académica docente, académica investigadora y académica adjunta. Indica que cuando se realizaron conversaciones ampliadas en distintas Facultades, se nombraron las plantas y nunca se explicó la planta académica adjunta, lo cual fue un error. Concuera con lo mencionado por el Sr. Ismael Gallardo, sin embargo, considera que es parte de la carrera y que no debería existir miedo o temor sobre este punto.
- El Sr. Gustavo Rayo indica que en el sector público la figura de planta y contrata surge con fuerza en los procesos de reforma a fines de los años 70 para contener el gasto y dar mayor flexibilidad a la gestión. Lo anterior, tiene que ver con el concepto de gerencia pública, mayor discrecionalidad y ajustar recursos. En el caso universitario, la figura de planta tiene que ver con el ingreso a la academia, mediante concurso público. Por su parte, la figura de contrata es para complementar los requerimientos docentes, no cubiertos por los académicos de planta. Consulta si, efectivamente, esta diferencia se

resuelve al unir ambas plantas bajo el mismo concepto. Al parecer, no es el caso, dado que son distintas opciones. Si se unen, efectivamente, todos deberían ingresar a la Universidad por concurso público, ya sea para tareas de docencias o investigación, o en su caso en labores administrativas. Finaliza que, si se busca homogeneizar los derechos y deberes de los académicos, ya sea en el ámbito de la docencia o la gestión, debemos operar bajo concurso público.

- La Sra. María Inés Icaza indica que está de acuerdo con lo señalado por el Sr. Gustavo Rayo y menciona que uno de los temas del conversatorio al cual asistió fue el ingreso vía concurso, y la obligación de cultivar las dos dimensiones: docencia e investigación. Lo anterior, no ayuda al desarrollo de la Universidad, dado que se deberían contratar nuevos académicos y con esto revisar los recursos de la Universidad. Indica que se deben sincerar las actividades que cada académico realiza. Indica que ya no existen académicos que se dediquen solamente a la investigación o a la creación, dado que la docencia es parte de las labores inherentes al trabajo académico. Apoya la propuesta de dejar de manera flexible e invita a sincerar los roles.

El Vicepresidente invita a sincerarse, e indica que, por ejemplo, hay beneficios asociados que se tendrán que revisar. Recuerda que un conferenciante no podría ser Decano, por la naturaleza de su contrato. Sintetiza, indicando que existen muchas limitantes para esto, considera que es necesario una discusión más profunda, y señala que puede existir una planta académica más dinámica. Indica que en el tiempo destinado para este título no se puede generar una propuesta adecuada, por tanto, sugiere revisar este tema en una jornada específica y abre la discusión para este punto.

- El Sr. Francisco Monsalve comparte lo mencionado por la Sra. María Inés Icaza y señala que cuando se pensaron estas categorías, se estableció que la planta de investigador también debía hacer docencia, pero su foco era la investigación, dado que se debe transferir esta investigación, lo mismo que para la planta de docencia. En cuanto a lo mencionado por el Sr. Gustavo Rayo indica que, en los años 2000 apareció la ley del 80/20, en donde se define que el 80% debe ser de planta y el 20% debe ser a contrata u honorarios en una Institución pública.
- El Sr. John Chalmers está de acuerdo con lo señalado por el Vicepresidente. Menciona que un análisis profundo no se podrá realizar, dado los tiempos, y nos recuerda que esta Comisión está convocada para revisar ambas propuestas y llegar a acuerdos. La propuesta de una planta regular y una planta adjunta, en paralelo a las plantas actuales, fue lo que gatilló el rechazo, dado que se atribuyó que los conferenciantes se mantenían y solo se

cambiaba el nombre de la figura. El espíritu de la propuesta del Consejo Asesor era conformar una planta regular (asociada al 80% señalado por el Sr. Francisco Monsalve) con dos carreras, y una planta adjunta a discreción en conformidad a las necesidades. Propone rescatar el enunciado que define lo regular y lo adjunto, en el sentido de la definición del concepto de regular y el concepto de adjunto, versus las plantas definidas en el Consejo Asesor. Considera que dejar esto abierto es como dejar nada establecido.

- La Sra. María Inés Icaza consulta sobre lo señalado en la propuesta del Consejo Asesor, en específico, en el párrafo que hace alusión al cuerpo académico único, dado que considera que está claro el grado de apertura que se debe dejar en este ámbito. La intencionalidad debe apuntar a que el 80% estará asociado a una planta regular y que los conferenciantes no existirán y que se debe buscar la forma adecuada de hacerlo. Señala que esa era el espíritu de la propuesta del Consejo Asesor.

Comparte la experiencia de universidades de Estados Unidos en donde existe una jerarquía llamada "Tenure", etapa final de la carrera, que impide la desvinculación de los académicos de la Institución.

- El Sr. Gustavo Rayo concluye, de acuerdo a lo ya planteado, que la actual planta de conferenciantes, es subsumida en la planta regular. Y, en adelante, los nuevos académicos se sumarían a la planta académica adjunta y tendrían las mismas características asociadas a la categoría conferenciante actual. En otros términos, se sincera el hecho que, al igual que los demás servicios públicos, la universidad no puede rigidizar su planta y recurre a académicos cuyos contratos son transitorios.
- El Sr. Ismael Gallardo invita a resolver este artículo, dado que el análisis se ha repetido ya bastante en esta Comisión y es necesario zanjarlo en los tiempos dispuestos para nuestra labor. Añade que, en el Estatuto Administrativo la contratación de un conferenciante se homologa a la de una contrata. Consulta si las expectativas de tener una planta única son compatibles con las capacidades administrativas que tiene la Universidad. Añade que, las vías de entradas son distintas para ambas categorías e indica que la discusión se está centrando en las características de permanencia. La solución no será definida hoy, por cuanto las normativas y reglamentación asociada serán las que definirán esto. Propone que el segundo párrafo de la propuesta del Consejo Académico sea eliminado, y que los reglamentos definan aquello, considerando todo lo anteriormente expuesto.
- El Sr. Simón Ruiz señala que aún no ha logrado escuchar qué es lo que quiere lograr el conferenciante con este estatuto ¿estabilidad y carrera académica?. Si es así, esto está resuelto en la propuesta, toda vez que se explicita, para ambos casos, la noción de planta. La diferencia está solamente en las vías

de ingreso de ambas figuras. Invita a sincerarse sobre esto. Señala que las pocas veces que un académico conferenciante pasa a la planta regular, a los cuatro años, dada su calificación, vuelve a la planta conferenciante, o es desvinculado.

- El Sr. Rodrigo Herrera está de acuerdo por lo planteado por el Sr. Ismael, incorporando lo detallado en el párrafo dos de la propuesta del Consejo Académico, dejando solo “las plantas” e indicar información asociada a la propuesta del Consejo Asesor, en específico, lo relativo a normativas y reglamentos, en el sentido de resguardar la existencia de normativas que tiendan a la configuración de un cuerpo académico único, dado que esta Comisión no podrá consensuar este tema a fondo.
- El Sr. John Chalmers indica que no comprendió lo planteado por el Sr. Simón Ruiz, dado que él sostiene que existen académicos de segundo nivel y cuando pasan al grupo de primer nivel, no son capaces y vuelven a su condición de segundo nivel. Señala que el Consejo Asesor buscaba cambiar esto con el reconocimiento explícito de la forma de calificar, dado que estas son realizadas con foco en una de las o dos dimensiones. Ello perjudicaba a los conferenciantes dado que su competencia específica radica en la docencia. Si la Universidad solicita un compromiso en las áreas de docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión, se debe especificar las áreas potentes de cada disciplina. Señala que la discusión no está en qué quieren los conferenciantes, sino en reconocer los distintos quehaceres que la Universidad solicita con un mérito similar, toda vez que la Universidad declara que lo más importante es la docencia, sin embargo, también es importante la investigación. Indica que el espíritu era igualar y que quizás el discurso no fue el indicado.
- El Sr. Simón Ruiz menciona que eso no fue lo que él señaló, e indica, que se ha trabajado sobre la calificación, dado que es muy complejo calificar las distintas áreas. En el estatuto se revisan los estamentos académicos de la Universidad, y agrega, que este punto puede ser el que generó el rechazo de los profesores conferenciantes, por lo que invita nuevamente a sincerarse. El Sr. John Chalmers indica que la sensación que pueden haber sentido los conferenciantes, es que sólo hubo un cambio de nombre.

El Vicepresidente da lectura a lo comentado en el caso de la Universidad de Chile respecto de este punto, para así ejemplificar y guiar la conversación, e indica que un reglamento general regulará este punto. Sostiene que ha sido una jornada de catarsis extensa, y en el estatuto debemos plasmarlo de una forma abierta y flexible, a objeto que los órganos colegiados definan esta materia pensado en el hoy y en el mañana.

El pleno discute la propuesta considerando el primer y último párrafo del Consejo Académico, y analiza su modificación para dar flexibilidad.

- El Sr. Andrés Maragaño recuerda que se está deliberando a cerca de la carrera académica y no la forma contractual.
- El Sr. Francisco Monsalve menciona que el reglamento también se define en la ley y que también está definido en la propuesta del Consejo Asesor.

El Vicepresidente sintetiza la discusión y señala que se revisará una propuesta en la próxima sesión, considerando los planteamientos de ambos consensos.

ACUERDOS

1. Título VI: De las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes

- Los miembros de la comisión acuerdan presentar propuestas del Artículo asociado a la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os) en la próxima sesión.
- Consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre lo discutido en el artículo de la denominación de funcionarios académicos sobre la incorporación de la frase “nombramiento o contratación”.

Párrafo 1° Disposiciones generales

Artículo N° XX.- Del ingreso de funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os). La Universidad podrá contratar personas para el servicio de la institución, determinar sus remuneraciones y prescribir las condiciones de sus servicios.

El ingreso a la Universidad de Talca estará sujeto a las disposiciones de este Estatuto, de la normativa reglamentaria interna que resulte aplicable y a las disposiciones de la legislación que corresponda.

Artículo N° XX - Del régimen jurídico de las(os) funcionarias(os) académicas(os) y administrativas(os). Las(os) funcionarias(os) de la Universidad de Talca, sean académicas(os) o administrativas(as), serán empleadas(os) públicas(os) y estarán regidos, en lo pertinente, por este Estatuto, por la normativa interna de la Universidad y por la legislación de general aplicación.

Las(os) funcionarias(os) académicas(os) se regirán por las ordenanzas y los reglamentos que al efecto dicte la Universidad y, en subsidio, por las disposiciones del decreto con fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por su parte, las(os) funcionarias(os) administrativos(as) se regirán por las normas del Decreto con Fuerza de Ley precitado y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables.

Párrafo 2° De las(os) funcionarias(os) académicas(os)

Artículo N° XX - Se denominarán funcionarias(os) académicas(os) quienes tengan un nombramiento o contratación vigente en alguna de las plantas académicas y desempeñen funciones relacionadas con: docencia, investigación, creación artística, vinculación con el medio, transferencia tecnológica y/o gestión académica.

La sesión finaliza a las 18:58 horas.